

La Plata, 27 de Agosto de 2010.

Señor
 Presidente de la
Entidad Primaria

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con el fin de informar lo siguiente:

**PUNTO ÚNICO: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL -IOMA- (Códigos 301, 310 y Acto Médico):
 S/ Incremento Capitario.**

Me dirijo a usted a efectos de informarle, que como consecuencia del incremento capitario del 8 % con vigencia 1º de Agosto del corriente, informado por Nota Tipo Nº 25/10, los valores referenciales -sujetos a la tasas de utilización preestablecidas- quedan compuestos de la siguiente forma:

Para el mes de Agosto, el valor de la **consulta** se fija en \$ 42,21 para la categoría básica, \$ 53,71 para la categoría A y B, y \$ 63,71 para la categoría C, ya que para dicho mes se mantienen sin modificaciones los importes que abona el beneficiario. Cuando el afiliado concurre a una consulta ambulatoria con un profesional de categoría básica no debe abonar suma alguna, mientras que si concurre a un profesional de categoría A, B, o C abonará directamente al profesional únicamente los montos que correspondan en concepto de Arancel Diferenciado (\$ 15,00 para la categoría A y B, ó \$ 25,00 para la categoría C), y el IVA cuando corresponda. Cuando se trate de consultas en internación, en ningún caso abona suma alguna.

Se recuerda que cuando los profesionales categorizados no trabajan con FOL 2, los importes mencionados se abonan en las respectivas Entidades Primarias.

El cuadro resultante para el mes de Agosto es el que se describe a continuación:

RUBRO	FEMEBA	IOMA (*)	AFILIADO	TOTAL
Consulta Básica Amb.	\$ 38,71	\$ 3,50	-----	\$ 42,21
Consulta Cat. "A" Amb.	\$ 38,71	\$ 0,00	\$ 15,00	\$ 53,71
Consulta Cat. "B" Amb.	\$ 38,71	\$ 0,00	\$ 15,00	\$ 53,71
Consulta Cat. "C" Amb.	\$ 38,71	\$ 0,00	\$ 25,00	\$ 63,71

(*) Es abonado por el IOMA a FEMEBA por fuera de la cápita.

En lo que se refiere a prácticas médicas y quirúrgicas ambulatorias, los nuevos valores referenciales son:

	en	ciales son: □□□
		les son: □□

Galeno prácticas	1,99	2,79	3,58
Gasto bioquímico	2,27	2,27	2,27
Gasto radiológico	0,82	0,82	0,82
Otros gastos	0,25	0,25	0,25
Galeno quirúrgico	3,31	4,63	5,96
Gasto operatorio	1,05	1,05	1,05

Continúa vigente el aumento de galenaje sobre las prestaciones básicas.

	Prestaciones básicas. □□				
	Préstamos básicos	Préstamos s. □□	Préstamos básicos s. □□	Préstamos básicos	Préstamos . □□
Préstamos básicos	Préstamos	Préstamos	Préstamos	Préstamos	Préstamos
	Prácticas médicas de □□□□□				
	Entre 20 y 50	Entre 15 y 20	Entre 10 y 15	Entre 5 y 10	Entre 0 y 5
% □ 10% □ 20%	0%	40%	□□□		% □ 10

2

0% □ 30% □ 40% □ □ □ □ **Prácticas quirúrgicas de**

Más de 300 □ Entre 200 y 300 □ Entre 100 y 200 □ Entre 50 y 100 □ Entre

0 y 50 □ **Aumenta el 5% □ 10% □ 15% □ 20% □ 25% □** A partir del 1º de septiembre de 2010 se estable

!

<u>Se establecieron los valores de coseguro que abona el</u>	<u>afiliado</u>
<u>las consultas y prácticas médicas a</u>	<u>ambulatorio</u>
<u>efectuadas por profesionales categorizados,</u>	<u>afiliados,</u>
corresponde el IVA pertinente: □□□c	COSEGURO
CEL DIFERENCIADO AMBULATORIO □ AFILIADO □ □ □ C	Consulta

te

g

o

r

Préstamos "A" Ambulatorio □ \$ 18,00 □ □ □ □ □ Consulta Categoría "B" Ambulatorio

Préstamos "a" □ \$ 18,00 □ □ □ □ □ Consulta Categoría "C" Ambulatorio □ \$ 30,00 □ □ □ □ □ Prácticas Médicas Categoría "A, B, Y C" Am

b.

18,00	□□.	El cuadro resulta	ante co
Préstamos a partir del 1	º de Septiembre	tiembre	de 2010, es el
se describe a continuación, considerando	los valores	de los	valores
los mencionados ut-sup	□□□□	R BRO FEM EBA IOM (*) AFI	
COSEGURO TOTAL □□□ Consulta B sica Amb	. □ \$ 38,	71 □ \$ 3,5	0 □ -----

\$

42,21 □ □ □ Consulta Cat. "A" Amb. □ \$ 38,71 □ \$ 0,00 □ \$ 18,00 □ \$

5

6,71 □ □ □ Consulta Cat. "B" Amb. □ \$ 38,71 □ \$ 0,00 □ \$ 18,00 □ \$

médicas y quirúrgicas, y el adicional por galenaje son los mismos que para el mes de Agosto.

Se establece un incremento lineal del 8 % sobre los aranceles pactados con el FEMECON (facturación de clearing), a excepción de la consulta que se establece en \$ 30,00.

En el anexo de la presente, se detallan las prácticas con los valores correspondientes a:

- 1 Alta Complejidad Pesada - Códigos 501/601/701.
- 2 Anatomía Patológica - Código 301.
- 3 Alta Complejidad Liviana - Código 310.

Del mismo modo, se dispuso incrementar en un 8 %, los montos destinados al gasto administrativo de FEMEBA y sus Entidades Primarias, y aumentar los respectivos fondos de cierre de convenio, contingencia, y tecnológico.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.-

Mesa Ejecutiva
Dr. Liberto Castilha
Secretario de Gobierno